
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Mixto
Huetamo, Mich.
EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 231/2007, promovido por HUGO CARRIZALEZ ORTIZ, por conducto de su Endosatario en Procuración, frente a RANFERI VILLANUEVA NARANJO, mandándose anunciar Primera Almoneda Judicial, señalándose las 14:00 catorce horas del día 26 veintiséis de Agosto de 2008 dos mil ocho, para que tenga lugar la Audiencia de Remate del bien Inmueble embargado en este Juicio por la parte Actora:

Siendo el bien Inmueble una Casa Habitación que se encuentra ubicada en calle Avenida 5 de Mayo Barrio de Dolores de esta ciudad de Huetamo, Michoacán, la cual tiene una Superficie de 316.00 trescientos dieciséis metros cuadrados, y y las siguientes Medidas y Colindancias: AL NORTE, 20.50 veinte metros con cincuenta centímetros, con Calle 5 de Mayo; AL SUR, 20.50 veinte metros con cincuenta centímetros, con Carretera Avenida Zirandaro; AL ORIENTE, 10.00 diez metros con ELISEO MANRIQUEZ; y, AL PONIENTE, 19.50 diecinueve metros con cincuenta centímetros, con CARLOS GUTIERREZ.

Sirviendo como base para el remate la suma de \$327,090.00 Trescientos Veintisiete Mil Noventa Pesos 00/100 Moneda Nacional, siendo postura legal la que cubra las 2 dos terceras partes de dicha suma, según valor pericial asignado.

Huetamo, Mich., a 8 de julio de 2008.
 El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil
Lic. Armando Flores Ochoa
 Rúbrica.

(R.- 272052)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Sexto Menor Civil
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por éste publíquese por tres veces dentro de 09 nueve días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, anúnciese Remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil No. M1631/06 promovido por el LIC. VICTOR MANUEL DE LA CRUZ YANEZ en contra del C. J. URBANO DELGADO ANDRADE Y OTRO sobre pago de pesos, siendo el siguiente bien:

-Solar urbano, poblado la providencia en zona suburbana en lote 41, manzana 7, zona 1, con superficie 2506.49 M2, que mide y linda: al norte 30.04, con solar número 22 y 19.86 M en línea quebrada con solar número 34 al este 40.91 M, con solar número 34 y 10.51 M, con privada sin nombre, al sureste 12.16 M, con privada sin nombre al sur 76.15, en línea quebrada con solar número 45 y 17.29 M, con solar número 44, al noroeste 30.55 M, con solar número 52 y 11.73 M, en línea quebrada con solar número 22.

Almoneda que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 08 ocho de Septiembre del año que transcurre, sirviendo de base para la postura legal las 2/3 dos terceras partes del precio fijado en el avalúo rendido en la cantidad de \$764,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo ya las 2/3 partes la cantidad de \$509,333.33 (QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), en la inteligencia de que deberá haber un término no menor a 05 cinco días entre la publicación del último edicto y la celebración de la Audiencia lo anterior con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria al de Comercio. Cítese a Acreedores y convóquese Postores.

León, Gto., a 4 de agosto de 2008.
 El Secretario del Juzgado Sexto Menor Civil
Lic. Mauricio Torres Alvarez
 Rúbrica.

(R.- 272813)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial

Juzgado Cuarto Menor Civil
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Al calce un sello que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto Menor Civil de este Partido Judicial. Por éste publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, Tablero de Avisos de este H. Juzgado. Remate en Primera Almoneda del Inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 855/06-M, promovido por el C. LIC. ERNESTO CESAR LOPEZ MUÑOZ Y CONTINUADO POR OTROS en contra del C. JULIO FUENTES MONJARAZ, con las siguientes características.

CASA HABITACION CONSTRUIDA SOBRE LOTE DE TERRENO UBICADO EN "LA TIRA" DIVISION 6 DE LA COLONIA SAN PEDRO DE LOS HERNANDEZ CON SUPERFICIE DE 126.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 8.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR 8.00 MTS. CON CALLE HEROES DE LA INDEPENDENCIA, AL ORIENTE 15.76 MTS. CON DIVISION NUMERO 7, Y AL PONIENTE 15.73 MTS. CON DIVISION NUMERO 5.

Almoneda que tendrá verificativo el día 02 dos del mes de septiembre a las 12:00 horas del año 2008 en el Despacho de este Juzgado, Sirviendo de base las dos terceras partes del avalúo, peritaje rendido por la cantidad de \$207,300.00 (DOSCIENOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo las dos terceras partes la cantidad de \$138,200.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENOS PESOS 00/100 M.N.), cítense acreedores y convóquese postores.

León, Gto., a 1 de agosto de 2008.

La Secretaria autorizada por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto Menor Civil

C. Ana Bertha Chávez Pérez

Rúbrica.

(R.- 272827)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio a los terceros perjudicados MARIA DEL ROSARIO GUTIERREZ ROMERO y MIGUEL CONTRERAS MARTINEZ.

Juicio de amparo 824/2007, promovido por MARIA CELINA DEL REAL GONZALEZ, contra los actos del juez, secretario de acuerdos, secretarios ejecutores y oficial mayor notificador, adscritos al Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos del Estado de Jalisco, que consisten en el emplazamiento al juicio civil sumario hipotecario 387/2002, del índice del juzgado aludido promovido por MHLQ, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Miguel Contreras Martínez y María del Rosario Gutiérrez Romero, así como todo lo actuado en dicho procedimiento. Por acuerdo de 23 de julio de 2008, se ordenó emplazar a juicio a los terceros perjudicados María del Rosario Gutiérrez Romero y Miguel Contreras Martínez, mediante edictos. Se señalaron las 10 HORAS DEL 14 DE AGOSTO DE 2008, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos de que si, pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 30 de julio de 2008.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Eva María Ramírez Martínez

Rúbrica.

(R.- 272240)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla**EDICTO**

En el expediente 73/2007 del concurso mercantil, promovido por "AUDITORES Y ASESORES FISCALES DEL SURESTE", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por conducto de su representante legal DAVID LOPEZ PEÑA, el veintisiete de junio de dos mil ocho, se dictó una resolución en la cual se establece lo siguiente:

"San Andrés Cholula, Puebla, veintisiete de junio de dos mil ocho.

[...]

CONSIDERANDO

PRIMERO. El suscrito Juez Octavo de Distrito en el Estado de Puebla es competente para conocer y fallar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en relación con los artículos 7 y 167 de la Ley de Concursos Mercantiles.

SEGUNDO. La personería del Licenciado Miguel Arroyo Ramírez, conciliador designado por el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, se encuentra debidamente acreditada según se desprende de las constancias de autos.

TERCERO. La litis planteada incide primordialmente en determinar si procede declarar en estado de quiebra a la concursada REFA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en virtud de que no se solicitó prórroga en términos de lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles, y que no se ha sometido ante este juzgador, para su aprobación, convenio alguno en términos de lo previsto en el Título Quinto de la ley de la materia, este juzgado procede a determinar si en la especie se actualiza el supuesto previsto en la fracción II del artículo 167 del ordenamiento legal antes mencionado.

CUARTO. Mediante certificación secretarial de veintitrés de junio de dos mil ocho se hizo constar que la etapa conciliatoria feneció el veintidós del mes y año en mención, de acuerdo con el cómputo respectivo (que obra en autos en la foja 10697) y, por acta de veinticuatro siguiente, se certificó que el Licenciado Miguel Arroyo Ramírez, conciliador designado por el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, no presentó ante este juzgador solicitud de prórroga alguna ni convenio que se sometiera a aprobación en términos de lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Concursos Mercantiles.

QUINTO. Este juzgador considera que es procedente declarar de plano en estado de quiebra a REFA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, al haberse actualizado el supuesto establecido en la fracción II del artículo 167 de la Ley de concursos Mercantiles que a la letra dice:

"Artículo 167.- El Comerciante en concurso mercantil será declarado en estado de quiebra cuando:

I. [...].

II. Transcurra el término para la conciliación y sus prórrogas si se hubieren concedido, sin que se someta al juez, para su aprobación, un convenio en términos de lo previsto en esta Ley, o [...]"

En efecto, de las constancias de autos, las cuales gozan de pleno valor probatorio de acuerdo a los artículos 1237 y 1294 del Código de Comercio, de aplicación supletoria en términos del artículo 8 de la Ley de Concursos Mercantiles se aprecia que mediante sentencia de once de octubre de dos mil siete se declaró el concurso mercantil de REFA MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abriéndose la etapa de conciliación en la propia sentencia, la cual duró ciento ochenta y cinco días, tal y como lo establece el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles, y dicho término transcurrió del veintiuno de diciembre de dos mil siete al veintidós de junio de dos mil ocho.

Lo anterior es así, toda vez que mediante proveído de tres de enero de dos mil ocho se tuvo al Licenciado Miguel Arroyo Ramírez exhibiendo los ejemplares publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondientes a los días veinte y veintiuno de diciembre de dos mil siete, así como los diversos del periódico "El Sol de Puebla" en los que se contiene el extracto de la sentencia declarativa del concurso mercantil de la moral concursada; así mismo, dicho cómputo se corrobora con la certificación secretarial que obra en la foja 10697.

Asimismo, no debe soslayarse que la finalidad de la etapa de conciliación es la de celebrar un convenio entre la concursada y sus acreedores; sin embargo, en la especie no se advierte que se haya sometido a la aprobación de este juzgador convenio alguno ni que se hubiere solicitado la prórroga prevista por el artículo 145 párrafo segundo, de la Ley de Concursos Mercantiles.

Así las cosas, al acreditarse, según las constancias de autos, que ha fenecido la etapa conciliatoria y que no existe solicitud de prórroga por parte del conciliador o los acreedores reconocidos que representen por lo menos las dos terceras partes del monto total de los créditos reconocidos en términos de lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles, procede DECLARAR EN ESTADO DE QUIEBRA A "REFA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; declaratoria que se dicta de plano en conformidad con la fracción II del artículo 167 y 168 de la Ley de Concursos Mercantiles.

SEXTO. Con fundamento en la fracción V del artículo 169 de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena al Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles, que en el plazo de cinco días designe al conciliador como síndico o en caso contrario, designe síndico; mientras tanto, quien se encuentre a cargo de

la administración de la concursada, REFA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tiene las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios.

SEPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43, fracción VI, de la Ley de Concursos Mercantiles se ordena a REFA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, poner a disposición del síndico, una vez que se designe, los libros, registros y demás documentos de la empresa.

OCTAVO. En conformidad con lo establecido por el artículo 169 de la Ley de Concursos Mercantiles, se suspende la capacidad de ejercicio de REFA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sobre los bienes y derechos que integran la masa: se ordena a REFA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, administradores, gerentes y dependientes, entregar al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; de igual forma, se ordena a las personas que tengan en posesión bienes de REFA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los entreguen al síndico que se designe, salvo los que estén afectos a la ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil.

Asimismo, se prohíbe a todos aquellos deudores de REFA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con el apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia.

NOVENO. Para los efectos de lo previsto en el capítulo sexto del título tercero de la Ley de Concursos Mercantiles, se declara que subsiste como fecha de retroacción el catorce de enero de dos mil siete en atención a la firmeza de la sentencia declaratoria de concurso mercantil de once de octubre de dos mil siete, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 112 de Ley de Concursos Mercantiles.

DECIMO. Atento con lo dispuesto en el artículo 171, en relación con el diverso 45 de La Ley de Concursos Mercantiles, se ordena al síndico, una vez designado, que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial Federación y en el periódico "El Sol de Puebla", que es uno de los de mayor circulación en esta entidad, por lo que se ordena elaborar los edictos y oficios correspondientes, los cuales quedarán a disposición del síndico.

DECIMO PRIMERO. En términos de lo preceptuado por la fracción XII del artículo 43, en conformidad con el artículo 171 de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena al síndico que dentro de los cinco días, siguientes a su designación solicite la inscripción de la presente resolución en los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio del Estado de Puebla, así como en los de todas aquellas ciudades en que la quebrada haya tenido sucursales funcionando al momento de promoverse la demanda que dio origen al presente juicio concursal, así como en los de los lugares donde se tengan bienes propiedad de la quebrada sujetos de inscripción en algún Registro Público.

DECIMO SEGUNDO. En términos de la fracción XV del artículo 43 de la Ley de Concursos Mercantiles. expídase a costa de quien lo solicite, copia certificada de la presente resolución.

Por lo expuesto, se declara de plano en estado de quiebra a REFA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con las consecuencias propias de tal declaración que se describen en los puntos resolutive, con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 43, 45, 84, 167 a 172, 176 al 178, y 180 a 182 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con esta fecha veintisiete de junio de dos mil ocho se declara de plano en estado de quiebra a REFA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio social en el kilómetro ciento diecisiete de la Autopista México-Puebla, Calle Acacias, Nave diez del Parque industrial FINSA, ubicada en Cuautlancingo, Puebla, Estado de Puebla, por actualizarse la hipótesis prevista por la fracción II del artículo 167 de la Ley de Concursos Mercantiles.

SEGUNDO. Se ordena al Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles que dentro del término de cinco días designe al conciliador como síndico o en caso contrario, designe síndico.

Lo anterior, en el entendido que mientras tanto, quien se encuentre a cargo de la administración de la concursada, REFA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tiene las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 170 y 172 de la citada ley, se ordena al síndico que dentro de los tres días, siguientes a su designación deberá hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señalar un domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Concursos Mercantiles; asimismo, se le ordena que dentro de los cinco días siguientes a su nombramiento deberá comunicar a este Juzgado de Distrito el nombre de las personas que lo auxiliarán en el desempeño de sus funciones sin perjuicio de que desde su designación inicie inmediatamente su encargo.

TERCERO. Se declara que queda suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante en quiebra, REFA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, quien para el ejercicio de sus funciones y con sujeción a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles contará, con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan.

CUARTO. Se ordena a REFA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles.

QUINTO. Se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, los entreguen al síndico, salvo los que estén afectos a la ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil. Lo anterior incluye a depositarios de bienes embargados.

SEXTO. Se prohíbe a los deudores de REFA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia.

SEPTIMO. Se ordena al síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la moral REFA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, declarada en quiebra, que se encuentren en posesión de ésta y de toda otra persona.

OCTAVO. Se declara que subsiste como fecha de retroacción el catorce de enero de dos mil siete, en atención a la firmeza de la sentencia declaratoria de concurso de once de octubre de dos mil siete, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Concursos Mercantiles.

NOVENO. Se ordena al síndico que dentro de los cinco días, siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de Puebla", para lo cual se ordena desde ahora elaborar los edictos conteniendo dicho extracto y los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del síndico.

DECIMO. En términos de lo preceptuado por el artículo 171, en conformidad con el diverso 45 de la Ley de Concursos Mercantiles se ordena al síndico que dentro de los cinco días, siguientes a su designación, solicite, la inscripción de la presente resolución en los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio del Estado de Puebla, así como en los de todas aquellas ciudades en que la quebrada haya tenido sucursales funcionando al momento de promoverse la demanda que dio origen al presente juicio concursal, así como en los de los lugares donde se tengan bienes de propiedad de la citada quebrada sujetos de inscripción en algún Registro Público.

Congruentemente, se ordena desde ahora expedir copias certificadas, así como, girar los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios y una vez elaborados, pónganse a disposición del síndico.

DECIMO PRIMERO. Las acciones o juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y los seguidos contra él que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularan al juicio concursal se seguirán por el síndico, para lo cual la quebrada deberá informar al síndico de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación; lo anterior, con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles.

DECIMO SEGUNDO. Se ordena al síndico proceda en términos de los artículos 197 y siguientes del Capítulo I, Título Séptimo, de la Ley de Concursos Mercantiles a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores.

DECIMO TERCERO. Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia.

DECIMO CUARTO. Notifíquese personalmente esta sentencia a la comerciante concursada declarada en quiebra, por conducto de quien legalmente la represente; al Instituto Federal de Especialidades de Concursos Mercantiles, y al conciliador MIGUEL ARROYO RAMIREZ. Notifíquese esta sentencia a los acreedores, sin perjuicio de que, en el evento de imposibilidad para notificar a los acreedores en la forma anteriormente ordenada, se entenderán notificados de la declaración de quiebra, en el día en que se haga la última publicación de las señaladas en el noveno punto resolutivo. Notifíquese por medio de oficio a las autoridades fiscales competentes, al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, al Procurador Federal de la Defensa del Trabajo.

Por último, para la práctica de la notificación personal de esta resolución, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio de aplicación supletoria a la Ley de Concursos Mercantiles, se habilitan días y horas inhábiles.

Así lo resolvió y firma el Licenciado JESUS EDUARDO HERNANDEZ FONSECA, Juez Octavo de Distrito en el Estado de Puebla, quien actúa legalmente ante la Secretaria Licenciada BEATRIZ ALATORRE GUERRERO, que autoriza. Doy fe".

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

ES COPIA FIEL QUE SE AUTORIZA.

San Andrés Cholula, Pue., a 1 de agosto de 2008.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Ramiro Ramírez y Escobedo

Rúbrica.

(R.- 272545)

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca**EDICTO**

CESAR HERNANDEZ CRUZ
EUFEMIA CRUZ MARTINEZ
TERCEROS PERJUDICADOS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 456/2008, promovido por TOMAS ALFONSO CRUZ MARTINEZ, contra actos del juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, se les ha señalado a ustedes como terceros perjudicados, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y se les hace saber, además que se han señalado las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE JULIO, para que tenga lugar la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Oaxaca de Juárez, Oax., a 10 de julio de 2008.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca

Lic. Martha Lourdes Lescas Caballero

Rúbrica.

(R.- 271880)

Estados Unidos Mexicanos**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

México

Séptima Sala Civil

EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 3018/2007, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra de ROBERTO OLGUIN DIAZ Y OTRO, expediente número 644/98, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera perjudicada ANA MARIA DE LA CRUZ ALMARAZ, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Universal", debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veintiuno de febrero del dos mil ocho.

México, D.F., a 10 de julio de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

Lic. Ricardo Iñigo López

Rúbrica.

(R.- 272625)

AVISO AL PUBLICO

Debido al creciente interés de contar con ejemplares del Diario Oficial de la Federación en su forma impresa, la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación, comunica que nuevamente se encuentran abiertas las plazas para ser distribuidor autorizado del Diario Oficial de la Federación en la región sureste del país.

Por lo anterior, se convoca a personas físicas y morales interesadas en ser distribuidores del Diario Oficial de la Federación en su medio impreso en los estados de Campeche, Mérida, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.

Los requisitos se encuentran disponibles en la página Web del Diario Oficial de la Federación:

<http://www.dof.gob.mx/>

<http://www.dof.gob.mx/distribuidores.php?info=completa>.

Para mayor información al respecto, los interesados pueden acudir a la Subdirección del Diario Oficial de la Federación ubicada en Río Amazonas número 62, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, o bien comunicarse a la Subdirección de Distribución, al número telefónico 5093-32 00, extensiones 35008 y 35124.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO AL TERCERO PERJUDICADO BAUDELIO REYES PEREZ.

Al margen, Sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito. Tijuana, Baja California.

Juicio de Amparo número P/266/2008 promovido por OMAR ARMANDO CRUZ ALVARADO, contra actos del JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DE ESTA CIUDAD, en el que reclama: "De la autoridad señalada en su doble carácter como ordenadora, C. Juez Octavo de lo Civil; se le reclama: A. La inconstitucional INSCRIPCION PREVENTIVA DE DEMANDA" trabada sobre el Lote de Terreno NUMERO: (15) quince, de la MANZANA: (92) Noventa y dos, de la SECCION: Jardines, del FRACCIONAMIENTO: Playas de Tijuana, de esta ciudad; con SUPERFICIE: de (300m2) Trescientos metros cuadrados; Con las Medidas y Colindancias siguientes: AL NORTE, en (25m) veinticinco metros, con lote (14) catorce; AL SUR: en (25m) veinticinco metros, con lote (16) dieciséis; AL ESTE, en (12m) doce metros, Con Calle De La Piedra; y, AL OESTE en el (12m) doce metros con lote (20) veinte y construcciones. El cual es de mi legítima propiedad; Afectando con ello, mi garantía constitucional de seguridad jurídica contenida en el artículo 14 de nuestra Constitución Federal ya que bajo protesta de decir verdad soy tercero extraño al procedimiento del que emana reprochada inscripción. 2.- De la autoridad señalada como ejecutora C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana, Baja California, se le reclama: B.- la inscripción de esa "PREVENTIVA DE DEMANDA" efectuada el día doce de septiembre del año dos mil siete, bajo la partida número 5552503, del índice de esta autoridad ejecutora. Afectando con ello, mi garantía constitucional de seguridad jurídica contenida en el artículo 14 de nuestra constitución federal ya que bajo protesta de decir verdad soy tercero extraño al procedimiento del que emana reprochada inscripción" (sic).

Por auto de esta fecha se acordó emplazar a Usted por EDICTOS, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; en el periódico "Excélsior", ambos de la ciudad de México, Distrito Federal; y, "El Mexicano", de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados del siguiente día al de la última publicación, por sí, o por medio de apoderado si a sus intereses conviene, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal.

Señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Tijuana, B.C., a 8 de julio de 2008.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Heses Hernández Torrez

Rúbrica.

(R.- 271841)

Sinaloa

Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil

Culiacán, Sinaloa

Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 206/2007, formado al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por QUIMICA AGRICOLA DEL VALLE DE CULIACAN, S.A. DE C.V., en contra de RAFAEL GIL SOTO Y MAURICIO GIL PINEDA, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

Lote de terreno y construcción número 04, de la manzana 96 ubicado en Calle Prado Verde número 967, Fraccionamiento Prado Bonito, de la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 6.00 metros y linda con lote número 14; al sur mide 6.00 metros y linda con Calle Prado Verde; al oriente mide 16.0 metros y linda con lote 05 y al poniente mide 16.00 metros y linda con lote

03, con una superficie de 96.00 metros cuadrados.- Inscripción número 142 libro 432, Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de Los Mochis, Sinaloa.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$125,666.66 (Ciento Veinticinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 Moneda Nacional), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.- La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código postal número 80129, a las trece horas del día 27 veintisiete de agosto del año en curso.- SE SOLICITAN POSTORES.

Atentamente
Culiacán, Sin., a 10 de junio de 2008.
El Secretario Segundo
Lic. Miguel O. Simental Zavala
Rúbrica.

(R.- 272433)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 491/2008-II que promueve MARIA GUADALUPE y GRACIELA de apellidos PEREZ GALLEGOS, contra actos del Juez Mixto Civil y Mercantil de Manzanillo, Colima y otras autoridades, por ignorarse domicilio del tercero perjudicado JOSE RAMON RAMIREZ GARCIA, se ordenó este medio para que comparezca al presente juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado, las copias de demanda, apercibido de no comparecer, se continuará el juicio y las notificaciones personales subsecuentes les serán hechas por lista; asimismo, se le hace saber que para la celebración de la audiencia constitucional están señaladas las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Colima, Col., a 25 de junio de 2008.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima
Lic. Alejandra Navarro Moctezuma
Rúbrica.

(R.- 272745)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Chalco
Primera Secretaría
EDICTO

EN EL EXPEDIENTE 321/06, DEDUCIDO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MIREYA RAMIREZ GARCIA, EN CONTRA DE GLORIA MARTINEZ GUTIERREZ Y OTRAS, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA CELEBRAR LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA ESQUINA CON LAZARO CARDENAS, LT. 12 MZ. 43, COL. AMPLIACION LOS REYES, LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DE 182.84 M2, ANUNCIESE SU VENTA, CONVOCANDO A POSTORES Y NOTIFICANDO AL DEMANDADO DE LA ALMONEDA, SIRVIENDO COMO PRECIO BASE DE REMATE \$1,025,000.00 (UN MILLON VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA PARA LA CELEBRACION DE A ALMONEDA, DEBERAN MEDIAR NO MENOS DE SIETE DIAS.

EXPEDIDO EN CHALCO, MEXICO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO.- DOY FE.

La Primer Secretario de Acuerdos
M. en D. María Dolores Abundes Granados
Rúbrica.

(R.- 272865)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO JORGE SERRANO PEÑA

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, con domicilio en Gutemberg numero dos, edificio Vitaluz, 4o. y 5o. piso de la colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 685/2008-II Y SUS ACUMULADOS 687/2008-IV Y 679/2008-III PROMOVIDOS POR REMIGIO GOMEZ SAINZ, EZEQUIEL GOMEZ GONZALEZ, FERACISCO GUILLEN REYES, HORACIO MUÑOZ ORTEGA, RODOLFO MERINO LOPEZ, DISTRIBUIDORA MARACOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE E INDUSTRIAL ACEITERA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el acto reclamado a la JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO Y ACTUARIO ADSCRITO A LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, TODAS CON RESIDENCIA EN CUAUTLA, MORELOS, y que hizo consistir en: AMPARO 685/2008-II "A).- El supuesto citatorio y la supuesta cédula de notificación de fechas dieciocho y diecinueve de septiembre de dos mil siete, respectivamente, las cuales obran agregadas en autos del expediente laboral del cual emana el acto reclamado y que son nulas de pleno derecho, así como todas las actuaciones posteriores, ya que no reúnen los requisitos que para su legalidad establece la Ley Federal del Trabajo, pues el actuario adscrito a la H. Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, supuestamente se constituyeron en nuestro domicilio los días dieciocho y diecinueve de septiembre del año dos mil siete, a efecto de dar cumplimiento a un auto de radicación de fecha catorce de septiembre del año dos mil siete, lo cual es totalmente ilógico, absurdo e imposible, ya que dicho fedatario señala en sus razones actuariales que supuestamente entendió la diligencia de emplazamiento con una empleada de nombre MARIBEL GUZMAN CATELLANO, siendo importante destacar que a nuestro servicio, no labora persona alguna que responda al nombre de MARIBEL GUZMAN CASTELLANO, lo cual hace sino evidenciar que el C. Actuario adscrito a la junta en ningún momento se constituyó en nuestro domicilio y lo único que hizo en realidad fue elaborar una notificación de escritorio en la cual asentó datos falsos aprovechándose de su fe pública, tales como el nombre de la supuesta persona con quien entendió la diligencia. B).- El acuerdo de fecha quince de octubre de dos mil siete, en el que se tuvo a los quejosos por contestada en sentido afirmativo y por perdido nuestro de derecho para ofrecer las pruebas y por cerrada la instrucción, turnándose los autos a proyecto de resolución, en razón de que dicho acuerdo no esta fundado no motivad y por lo tanto es violatorio de nuestras garantías. C).- Y como consecuencia de lo anterior, el lado de fecha quince de noviembre del año dos mil siete, dictado en el expediente número 1/196/2007 formado con motivo de la demanda entablada por ROMARICO ZAMORA GONZALEZ en nuestra contra. D).- De la ilegal notificación del laudo realizada en fecha nueve de enero del año dos mil ocho, en la cual el Actuario adscrito a la Junta, de nombre JOSE RICARDO FLORES GARCIA, con copia autorizada del laudo de fecha quince de noviembre del año dos mil siete, procede a notificar a la demandada a través de boletín judicial, indicando que se fija una copia autorizada del laudo antes mencionado, así como todas y cada una de las actuaciones posteriores." AMPARO 687/2008-IV "A).- Todas y cada una de las actuaciones que conforman el expediente del juicio laboral promovido por ROMARICO ZAMORA GONZALEZ en contra de la ahora quejosa, que se siguió ante la Junta Especial Número dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, en el expediente número 01/196/07, desde el emplazamiento de la demanda hasta la última resolución preferentemente la diligencia de embargo de fecha 8 de abril del año 2008, ya que tales actos los atribuyo a la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, en cuanto a su emisión y al Actuario adscrito a la

Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, por lo que hace a su ejecución. B).- La falta de emplazamiento legal al juicio de origen y descrito en el inciso anterior, atribuyendo este acto al Actuario adscrito a la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el estado de Morelos; Ya que el supuesto citatorio y la supuesta cédula de notificación de fechas dieciocho y diecinueve de Septiembre del año dos mil siete, respectivamente, las cuales obran en los autos del expediente laboral del cual emana el acto reclamado, son totalmente nulas ya que no reúnen los requisitos de ley; pues el actuario supuestamente se constituyó en el domicilio de la empresa DISTRIBUIDORA MARACOL, S.A. DE C.V., los días dieciocho y diecinueve de Septiembre del año dos mil siete, a efecto de dar cumplimiento al auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil siete, lo cual resulta absurdo e incongruente, pues es física y materialmente imposible que dicho funcionario en un mismo momento se hubiese cerciorado de que todos y cada uno de los demandados tuvieran su domicilio o principal asiento de sus negocios en el lugar en el cual supuestamente se constituyó. C.- El acuerdo de fecha quince de Octubre del año dos mil siete, en que se realizó la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, y en el que se tuvo a la quejosa por contestada en sentido afirmativo y por perdido el derecho para ofrecer pruebas y por cerrada la instrucción, turnándose los autos a proyecto de resolución, en razón de que dicho acuerdo no esta fundado ni motivado y por lo tanto es violatorio de garantías. D).- Y como consecuencia de lo anterior el inminente e ilegal laudo de fecha quince de noviembre del año dos siete, que firman y resuelven los integrantes de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, respecto del juicio Laboral con número de expediente 01/196/07 promovido por ROMARICO ZAMORA GONZALEZ, en contra del ahora quejoso. B.- La ilegal notificación del LAUDO de fecha nueve de Enero del año dos mil ocho. C.- El auto de Ejecución de fecha doce de Febrero del año dos mil ocho. D. El acta de Embargo de fecha ocho de abril del año dos mil ocho". AMPARO 679/2008-III "A).- El supuesto citatorio y la supuesta cédula de notificación de fechas dieciocho y diecinueve de septiembre de dos mil siete, respectivamente, las cuales obran agregadas en autos del expediente laboral del cual emana el acto reclamado y que son nulas de pleno derecho, así como todas las actuaciones posteriores, ya que no reúnen los requisitos que para su legalidad establece la ley Federal del Trabajo, pues el actuario adscrito a la H. Junta Especial Número dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, supuestamente se constituyó en el domicilio de la empresa INDUSTRIAL ACEITERA S.A. DE C.V., los días dieciocho y diecinueve de septiembre del año dos mil siete, a efecto de dar cumplimiento a un auto de radicación de fecha catorce de septiembre del año dos mil siete, lo cual es totalmente ilógico, absurdo e imposible, ya que dicho fedatario señala en sus razones actuariales que supuestamente entendió la diligencia de emplazamiento con una empleada de nombre MARIBEL GUZMAN CASTELLANO, siendo importante destacar que al servicio de mi representada INDUSTRIAL ACEITERA S.A. DE C.V., no labora persona alguna que responda al nombre de MARIBEL GUZMAN CASTELLANO, lo cual no hace sino evidenciar que el C. Actuario adscrito a la junta en ningún momento se constituyó en el domicilio de mi representada, y lo único que hizo en realidad fue elaborar una notificación de escritorio en la cual asentó datos falsos aprovechándose de su fe pública, tales como el nombre de la supuesta persona con quien entendió la diligencia. B).- El acuerdo de fecha quince de octubre de dos mil siete, en el que se tuvo a la quejosa por contestada en sentido afirmativo y por perdido su de derecho para ofrecer las pruebas y por cerrada la instrucción, turnándose los autos a proyecto de resolución, en razón de que dicho acuerdo no esta fundado no motivado y por lo tanto es violatorio de nuestras garantías. C).- Y como consecuencia de lo anterior, el laudo de fecha quince de noviembre del año dos mil siete, dictado en el expediente número 1/196/2007 formado con motivo de la demanda entablada por ROMARICO ZAMORA GONZALEZ en contra de mi representada INDUSTRIAL ACEITERA S.A. DE C.V. D).- De la ilegal notificación del laudo realizada en fecha nueve de enero del año dos mil ocho, en la cual el Actuario adscrito a la Junta, de nombre JOSE RICARDO FLORES GARCIA, con copia autorizada del laudo de fecha quince de noviembre del año dos mil siete, procede a notificarlo a la demandada INDUSTRIAL ACEITERA S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA MARACOL S.A. DE C.V. Y/O JORGE SERRANO a través de boletín laboral, indicando que se fija una copia autorizada del laudo antes mencionado, así como todas y cada una de las actuaciones posteriores."; juicios de amparo en donde se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se

desconoce su domicilio actual, por acuerdo de fecha veintinueve de julio del año en curso, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarlo, quedando a su disposición en la mesa II de la sección de amparos del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, copia de la demanda de amparo, promovida por REMIGIO GOMEZ SAINZ, EZEQUIEL GOMEZ GONZALEZ, FERACISCO GUILLEN REYES, HORACIO MUÑOZ ORTEGA, RODOLFO MERINO LOPEZ, DISTRIBUIDORA MARACOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE E INDUSTRIAL ACEITERA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado al presente juicio de amparo y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal; asimismo se le hace saber que se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, para la celebración de la audiencia constitucional; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición del artículo 2o. de ésta última.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 4 de agosto de 2008.

La Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Angélica Marina Díaz Pérez

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Mirely Anabel Vázquez Linares

Rúbrica.

(R.- 272681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

MIGUEL GLOBER.

En los autos del juicio de amparo número 666/2008-III, promovido por FUNDACION LOS EMPRENDEDORES, INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA, por conducto de su apoderado legal, Daniel Israel Hernández Rivera, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, de su Presidente y del Actuario adscrito, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de cuatro de julio de dos mil ocho, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 14 de julio de 2008.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Alma Nashiely Castro Cruz

Rúbrica.

(R.- 272976)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

EDICTO

Por este medio, en relación con la causa 37/2005, que se instruye contra Sergio Quintana Hernández y otros, por su probable responsabilidad en la comisión del delito Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y otro, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica al testigo Hugo Francisco González Zeledón, que deberá comparecer, a las diez horas con treinta minutos del veinte de agosto de dos mil ocho, en el local de este Juzgado, sito en calle Reforma número ochenta, colonia Lomas de San Lorenzo Tezonco, delegación Iztapalapa, código postal 09780, anexo al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, a fin de desahogar la ampliación de declaración a su cargo.

Edicto a publicarse en un Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 5 de agosto de 2008.

El Juez Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. Jesús Terríquez Basulto

Rúbrica.

(R.- 272687)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

VICTOR ENRIQUE ROMERO VARA.

EN EL JUICIO DE AMPARO IV.583/2008, PROMOVIDO POR LILIA ZAMBRANO GARCIA, CONTRA ACTOS DEL MINISTRO DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A VICTOR ENRIQUE ROMERO VARA, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO: LA DETERMINACION DEL NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL, DE QUINCE DE ENERO DE DOS MIL SIETE, EN LA AVERIGUACION PREVIA 041/CAJ74/2006; GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 1, 14, 16 Y 22 CONSTITUCIONALES; HAGASE SABER AL TERCERO PERJUDICADO QUE LA FECHA PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SERA A LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO. LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE INCUMPLIR LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL, SE PRACTICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 29 de julio de 2008.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

María de Lourdes Méndez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 272698)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Disposición Juez Primero de Distrito Estado, Puebla, amparo 1466/2007, Quejosa Irene Laura Licona Sánchez, representante de Juan Manuel, Jessica Elizabeth y Laura Angélica, todos de apellidos Maciel Licona. Autoridad Responsable: Juez Décimo Primero de lo Civil, ciudad judicial, y otra. Acto reclamado: Nulidad absoluta de las actuaciones del expediente 1031/2003. Emplácese mediante edictos a Rodolfo Ramírez Cruz, que en término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal, deducir sus derechos. Edictos será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copia demanda disposición en Secretaría.

Puebla, Pue., a 1 de agosto de 2008.

El Actuario

Lic. Humberto Sánchez Durán

Rúbrica.

(R.- 272487)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo de lo Civil
Secretaría "B"
No. de Expediente 70/2004
C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal
Lic. Carlos Aguilar Godínez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de julio del año en curso, en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por PIROTE, S.A. DE C.V., en contra de RODRIGUEZ PIÑEIRO AUGUSTO, expediente número 70/2004, El C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la materia mercantil, saca a pública subasta en PRIMER ALMONEDA el día TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS DOCE HORAS, el INMUEBLE UBICADO EN CALLE CARLOS SANTANA NUMERO 44, COLONIA MOCTEZUMA PRIMERA SECCION, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15500, EN ESTA CIUDAD, con una superficie total de doscientos ochenta metros cuadrados, para lo cual se deberán publicar los edictos por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, señalándose como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble, fijado en la cantidad de TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.

México, D.F., a 16 de julio de 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. María Elvira Mendoza Ledesma

Rúbrica.

(R.- 269411)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Primero Civil de Partido
Secretaría
Salamanca, Gto.
EDICTO

POR ESTE PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PRIMERO CIVIL Y DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ANUNCIESE VENTA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE: CONSISTENTE: EN UN TERRENO NUMERO 8 OCHO DE LA MANZANA 1 UNO DEL FRACCIONAMIENTO SIN NUMERO UBICADO EN EL BARRIO DE SAN ROQUE ANTES SAN JUAN CHIHUAHUA DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y LAS CONSTRUCCIONES QUE SOBRE EL MISMO SE ASIENTA MARCADAS CON EL NUMERO 508 QUINIENTOS OCHO DE LA CALLE PASAJERO DE LA COLONIA SAN ROQUE DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON SUPERFICIE DE 187.60 CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 26.90 METROS CON LOTE NUMERO 9; AL SUR: 26.70 METROS CON LOTE NUMERO 7, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON PROPIEDAD DE EMILIANA ESTRADA Y AL PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE PROLONGACION DE PASAJERO; ORDENADO EN JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL C. GUSTAVO ADOLFO ORENDAY GALVEZ EN CONTRA DE HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y OTROS, EXPEDIENTE NUMERO M19/06, REMATE VERIFICASE EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, A LAS 13:00 HORAS, LA CUAL TENDRA VERIFICATIVO EN EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$1'081,333.33 (UN MILLON OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), QUE RESULTA SER LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$1'622,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CITENSE ACREEDORES Y CONVOQUENSE POSTORES.- DOY FE.

Salamanca, Gto., a 10 de julio de 2008.

El C. Secretario

Lic. Miguel Angel Gutiérrez López

Rúbrica.

(R.- 272322)

AVISO IMPORTANTE

Por el que se informa al público en general dónde se encuentran ubicadas las oficinas del Diario Oficial de la Federación, sitas en:

Río Amazonas número 62, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500,
en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, diligencias, procedimientos administrativos y todos los trámites vinculados a esta Dirección de Area, se envíen y realicen en el domicilio antes mencionado.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla
El. C. Diligenciarío
EDICTO

Disposición Juez Sexto Civil Puebla, Capital. Promueve Ricardo Alcantar Alvarez, apoderado legal de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer en contra de Juan Alberto Pérez Schoumar y Concepción Vera Jattar. Juicio Ordinario Mercantil. Autos nueve de Mayo dos mil ocho y doce de Junio dos mil ocho ORDENA SACAR A REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble embargado dentro del presente juicio identificado como EL DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES INTERIOR DOS DE LA CALLE HACIENDA DE CORRALEJO, DE LA COLONIA LA HACIENDA DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA BAJO EL INDICE DE PREDIO MAYOR 352620. Y toda vez que el mismo fue valuado por el perito de la parte actora en la suma de \$400,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por lo que sirve de postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, que es la cantidad de \$266,666.66 M.N. (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL). Debiéndose publicar los edictos por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, en los términos señalados, venciendo el término para presentar las posturas y pujas a las doce horas del décimo día siguiente a la última publicación; hágase saber a la parte demandada que podrá liberar el bien pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades, hasta antes de causar estado la presente resolución.

Expediente 777/2006

Ciudad Judicial Puebla, Pue., a 20 de junio de 2008.
El Diligenciarío Non Adscrito al Juzgado Sexto Civil Puebla, Capital
Lic. Roberto Ignacio Calderón Dávila
Rúbrica.

(R.- 272323)

AVISOS GENERALES

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGRS-012/2008

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "D", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, mismo que entró en vigor el 23 de diciembre de 2007, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organó Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de la Toma Física de Bienes Muebles (STF):

Se requiere contar con servicios de la toma física del inventario de bienes muebles a Nivel Nacional o por regiones (Levantamiento Físico del Inventario de Bienes Muebles).

Dichos servicios se definen de forma integral como:

- 1).- Logística, planeación y desarrollo de la toma física.
- 2).- Toma física de bienes muebles en grandes volúmenes.
- 3).- Informe final y base de datos de los bienes.

Las empresas que deseen obtener Título de Autorización, requieren acreditar experiencia en la prestación de dichos servicios al Gobierno Federal y/o empresas a nivel nacional, contando con personal capacitado y sistemas de cómputo, para el levantamiento y control de inventarios.

REQUISITOS

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2008).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que los interesados deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta en papel membretado de la empresa solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; así como su domicilio para oír y recibir notificaciones.

b. Copia del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y sus principales reformas, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

c. Copia del testimonio de la escritura pública, o copia del acta de asamblea de accionistas, con una antigüedad no mayor a tres años o, en su defecto, copia de los estados financieros del año inmediato anterior auditados y dictaminados, con lo que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.

d. Copia de la cédula de identificación fiscal.

e. Copia de los estados financieros auditados, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de presentación de la documentación y que de conformidad con el artículo 32-A, párrafo sexto, del Código Fiscal de la Federación deban contar con el dictamen correspondiente, así como los estados financieros internos del ejercicio fiscal que se encuentre en curso.

f. Carta en la que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

g. Carta en la que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de su representada, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha del documento con el que haya acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el inciso c) de esta convocatoria.

h. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal de la empresa solicitante.

i. Copia del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración.

j. Currículum de la solicitante, donde manifieste su experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria.

k. Copia de al menos tres contratos de prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria, debidamente firmados por las partes, celebrados por la persona moral interesada en obtener el Título de Autorización a que se refiere la presente convocatoria, con los que compruebe la experiencia de al menos cinco años prestando servicios similares a los solicitados en esta convocatoria; dos de los contratos deberán haber sido celebrados en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más.

l. Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

m. Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

Las empresas interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar su documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 10 de diciembre de 2009, inclusive, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes solicitados.

El procedimiento para el otorgamiento de los títulos de autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.

2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación. En ambos casos se emitirá un dictamen por el área respectiva.

3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el caso de que la interesada hubiere omitido alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, podrá presentar el total de su documentación nuevamente, durante la vigencia de esta convocatoria y hasta el 10 de diciembre de 2009, para una nueva revisión.

Se aclara que no habrá prórrogas.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración de Apoyo Jurídico "2", sita en calle Sinaloa número 43, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., a la atención del licenciado Jorge Martín Montaña Michael, Administrador Central de Apoyo Jurídico, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización se llevará a cabo, previa cita al teléfono 11-02-30-80.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, se podrán consultar las preguntas frecuentes en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Títulos de Autorización (Art. 16 de la Ley Aduanera)", subsección "Preguntas frecuentes", en caso de que no se aclare la duda podrá formular preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: títulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página de Internet del SAT antes señalada, en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 15 días hábiles posteriores contados a partir de la fecha de recepción de la documentación.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica de dicho representante legal y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras, excepto por los contratos, los cuales podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria; por lo que el SAT no estará obligado a contratar los servicios con todos los tenedores de los títulos, sino sólo con aquéllos a quienes se adjudique el contrato en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones u obra pública, según el caso.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de adquisiciones u obra pública, según el caso, requerirá que los licitantes cuenten con el Título de Autorización correspondiente, en el o los procesos de contratación de servicios que lleve a cabo.

México, D.F., a 15 de agosto de 2008.

El Administrador Central de Apoyo Jurídico de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. Jorge Martín Montaña Michael

Rúbrica.

(R.- 272733)

COMERCIALIZADORA INTERNI S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 25 DE JUNIO DE 2008

Activo

Efectivo en caja **\$ 0**

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 30 de julio de 2008.

Liquidador

Luis Gabriel Villanueva Jaimez

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2008, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,064.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

(R.- 272113)

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Coordinación General de Puertos y Marina Mercante

Dirección General de Marina Mercante

Delegación de Capitanía de Puerto de Holbox, Quintana Roo

EDICTO

La embarcación SIN NOMBRE de tipo AVANTI, de casco color blanco, matrícula FL1522NC, con dos motores fuera de borda marca Susuky de 250 HP, quedó bajo el resguardo del Apostadero Naval de Isla Holbox, de la 5a. Región Naval de la Secretaría de Marina y a disposición de la Delegación de Capitanía de Puerto de esta Isla, misma que fue perseguida por personal perteneciente al Apostadero Naval de Isla Holbox, Quintana Roo, hasta su varada en la playa de esta Isla, donde el único tripulante se dio a la fuga, dejando abandonada la embarcación.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 89, fracción IV, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, dicha embarcación podría considerarse abandonada.

Lo que se hace del conocimiento de las personas físicas o morales que pudieran resultar afectadas con la declaratoria de abandono de la embarcación, y en su caso para que presenten a esta Delegación de Capitanía de Puerto de Holbox, las manifestaciones que a su derecho convengan, dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente, que se hará por tres veces consecutivas con intervalo de cinco días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico diario de mayor circulación nacional, como lo previenen los artículos 35 fracción III, 36 último párrafo, y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, para que una vez recibidas sus manifestaciones o no, el abandono de las embarcaciones sea resuelto con los antecedentes que obran en su expediente.

Atentamente
Holbox, Q. Roo, a 21 de enero de 2008.
El Delegado Capitán de Puerto
Josué Nivardo Mena Villanueva
Rúbrica.

(R.- 272368)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Marina Mercante
Capitanía de Puerto Regional
Puerto Juárez/Cancún, Quintana Roo
EDICTO

La embarcación "SIN NOMBRE", tipo BOSTON WHALER, modelo Rage 15, sin matrícula y número de serie, con el casco, interior y fondo color blanco, con 1 motor color blanco marca Jonshon de 90 HP, fuera de servicio y sin propela, de 4 metros de eslora, 1.10 metros de manga, fue abandonada frente a la salida del canal de Playa Linda dentro de la Laguna Nichupte, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, el día 28 de junio de 2006.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 89 fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, dicha embarcación podría considerarse abandonada.

Lo que se hace del conocimiento de las personas físicas o morales que pudieran resultar afectadas con la declaratoria de abandono de la embarcación y, en su caso, para que presenten a esta Capitanía Regional de Puerto Juárez/Cancún, sita en carretera Puerto Juárez-Punta Sam kilómetro 0+300 de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, las manifestaciones que a su derecho convengan, dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente, que se hará por tres veces consecutivas con intervalo de cinco días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico diario de mayor circulación nacional, como lo previenen los artículos 35 fracción III, 36 último párrafo, y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, para que una vez recibidas sus manifestaciones o no, el abandono de las embarcaciones sea resuelto con los antecedentes que obran en su expediente.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 11 de enero de 2008.
El Capitán de Puerto
Vicente Arturo Martínez Morales
Rúbrica.

(R.- 272369)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Marina Mercante
Capitanía de Puerto Regional
Puerto Juárez/Cancún, Quintana Roo
EDICTO

La embarcación de nombre "MOJITO CUBANO", marca AVANTI, con matrícula FL2343UT de Miami Florida, sin rotular su nombre en las amuras y popa de la misma, de color blanco, número de casco AVV33007C505, con el interior y fondo color blanco, con 2 motores fuera de borda en servicio marca MERCURY de 250 h.p. cada uno, modelo 2003, sin distinguirse el número de serie, de 33 pies de eslora, 2.10 metros de manga, fue abandonada por el señor JUAN ANTONIO MILLAN, RICARDO HERNANDEZ DE LA CRUZ Y OTROS, en el muelle conocido como PUNTA NORTE, ubicado en carretera Puerto Juárez-Punta Sam kilómetro 2+050 de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, el día 10 de octubre de 2006; quedando desde esa fecha a disposición de esta Capitanía de Puerto, resguardándola la Séptima Zona Naval, ahora Quinta Región de la Secretaría de Marina.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 89, fracción II, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, dicha embarcación podría considerarse abandonada.

Lo que se hace del conocimiento de las personas físicas o morales que pudieran resultar afectadas con la declaratoria de abandono de la embarcación, y en su caso para que presenten a esta Capitanía Regional de Puerto Juárez/Cancún, sito en carretera Puerto Juárez-Punta Sam kilómetro 0+300 de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, las manifestaciones que a su derecho convengan, dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente, que se hará por tres veces consecutivas con intervalo de cinco días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico diario de mayor circulación nacional, como lo previenen los artículos 35 fracción III, 36 último párrafo, y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, para que una vez recibidas sus manifestaciones o no, el abandono de las embarcaciones sea resuelto con los antecedentes que obran en su expediente.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 11 de enero de 2008.
El Capitán de Puerto
Vicente Arturo Martínez Morales
Rúbrica.

(R.- 272370)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Marina Mercante
Capitanía de Puerto Regional
Puerto Juárez/Cancún, Quintana Roo
EDICTO

La embarcación SIN NOMBRE Y MATRICULA, de tipo INFLABLE RWA NAUTICA, modelo 480CAL, con forro de lona color gris y cabo de amarre color negro, número de casco ITVIJAD473J203, con el interior y fondo color blanco, con motor fuera de borda en servicio marca YAMAHA de 60 h.p. de 4 tiempos, con número de serie 1000621-F60AET, de 4.80 metros de eslora, 2.10 metros de manga, con la leyenda TRUENORTH, fue ubicada sin tripulación en la franja costera del poblado de Tulum, Quintana Roo.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 89 fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, dicha embarcación podría considerarse abandonada.

Lo que se hace del conocimiento de las personas físicas o morales que pudieran resultar afectadas con la declaratoria de abandono de la embarcación y, en su caso, para que presenten a esta Capitanía Regional de Puerto Juárez/Cancún, las manifestaciones que a su derecho convengan, dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente, que se hará por tres veces consecutivas con intervalo de cinco días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico diario de mayor circulación nacional, como lo previenen los artículos 35 fracción III, 36 último párrafo, y 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, para que una vez recibidas sus manifestaciones o no, el abandono de las embarcaciones sea resuelto con los antecedentes que obran en su expediente.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 11 de enero de 2008.
El Capitán de Puerto
Vicente Arturo Martínez Morales
Rúbrica.

(R.- 272372)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Grandes Contribuyentes
Administración Central de Normatividad de Grandes Contribuyentes
900-02-2008-2820

Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Administración Central de Normatividad de Grandes Contribuyentes.

Con el propósito de proveer el mejor despacho de los asuntos competencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes, conforme el artículo 20 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, vigente en un plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado órgano de difusión; la Administración Central de Normatividad de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 20 y 21, apartado B, fracciones I y II, del citado ordenamiento legal, es la unidad administrativa encargada de las Administraciones de Normatividad de Grandes Contribuyentes "1", "2", "3", "4" y "5", adscritas a la Administración General de Grandes Contribuyentes, por lo que se hace del conocimiento a todas las autoridades federales, locales, dependencias, entidades y al público en general, que a partir del día 18 de agosto de 2008, el nuevo domicilio de la Administración Central de Normatividad de Grandes Contribuyentes, dependiente de la Administración General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, se ubicará en avenida Hidalgo número 77, Módulo III, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, Distrito Federal.

Lo anterior para todos los efectos judiciales, legales y administrativos procedentes.

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de julio de 2008.

El Administrador Central de Normatividad de Grandes Contribuyentes

Lic. Joaquín Rubén Martínez Obregón

Rúbrica.

(R.- 272866)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Grandes Contribuyentes
Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes
Oficio 900 04-2008-12502

Asunto: aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes.

A los sujetos de la competencias de la Administración General de Grandes Contribuyentes, autoridades federales, locales, dependencias, entidades y público en general.

Presente.

Con el propósito de proveer el mejor despacho de los asuntos competencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes, conforme al artículo 20 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, vigente en un plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado órgano de difusión, la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes quien con fundamento en los artículos 20, apartado B, 21 inciso D, fracción I del citado ordenamiento legal es la unidad encargada de la defensa jurídica de las unidades administrativas adscritas a la Administración General de Grandes Contribuyentes, comunica a todas las autoridades federales, locales, dependencias, entidades y al público en general, que a partir del día 18 de agosto de 2008, el nuevo domicilio de la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, dependiente de la Administración General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, se ubicará en avenida Hidalgo número 77, Módulo III, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, Distrito Federal.

Lo anterior para todos los efectos judiciales, legales y administrativos procedentes.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de julio de 2008.

El Administrador Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes

Lic. Juan Carlos Rizo León

Rúbrica.

(R.- 272867)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Grandes Contribuyentes
Administración Central de Normatividad Internacional
900 03-2008-1804

Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Administración Central de Normatividad Internacional.

Con el propósito de proveer el mejor despacho de los asuntos competencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes, conforme el artículo 20 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, vigente en un plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado órgano de difusión; la Administración Central de Normatividad Internacional, con fundamento en los artículos 20 y 21 apartado C fracciones I y II del citado ordenamiento legal, es la unidad administrativa encargada de las Administraciones de Normatividad Internacional "1", "2", "3", "4" y "5", adscritas a la Administración General de Grandes Contribuyentes, por lo que se hace del conocimiento a todas las autoridades federales, locales, dependencias, entidades y al público en general, que a partir del día 18 de agosto de 2008, el nuevo domicilio de la Administración Central de Normatividad Internacional, dependiente de la Administración General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, se ubicará en avenida Hidalgo número 77, Módulo III, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, Distrito Federal.

Lo anterior para todos los efectos judiciales, legales y administrativos procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 11 de agosto de 2008.

El Administrador Central de Normatividad Internacional

Lic. Carlos Garza Cantú Aguirre

Rúbrica.

(R.- 272869)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Grandes Contribuyentes
Administración Central de Planeación y Programación
900 01-2008-11734

Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio del Módulo de Atención de Grandes Contribuyentes.

Con el propósito de proveer el mejor despacho de los asuntos competencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes, conforme al artículo 20 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, vigente en un plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado órgano de difusión, las Administraciones Centrales de Fiscalización de Grandes Contribuyentes con fundamento en el artículo 20 apartado A fracciones XXVII, XXVIII y XXIX del citado ordenamiento legal, son las unidades encargadas de: solicitar a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, datos, informes o documentos relativos a los trámites de devolución o de compensación de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación, en el ámbito de su competencia; verificar el saldo a favor compensado; determinar y liquidar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y recargos a que haya lugar, así como efectuar la compensación de oficio de cantidades a favor de los contribuyentes; tramitar y resolver las solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al Fisco Federal y las que procedan conforme a las leyes fiscales, así como solicitar documentación para verificar dicha procedencia y, en su caso, determinar las diferencias; adscritas a la Administración General de Grandes Contribuyentes, se comunica a todas las autoridades federales, locales, dependencias, entidades y al público en general, que a partir del día 18 de agosto de 2008, el nuevo domicilio del Módulo de Atención de Grandes Contribuyentes, dependiente de la Administración General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, se ubicará en avenida Hidalgo número 77, Módulo III, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, Distrito Federal.

Lo anterior para todos los efectos judiciales, legales y administrativos procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 1 de agosto de 2008.

El Administrador Central

Lic. Nicolás Gutiérrez Chávez

Rúbrica.

(R.- 272871)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Grandes Contribuyentes
Administración Central de Fiscalización de Comercio Exterior
900 10-2008-14860

Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Oficialía de Partes de la Administración Central de Fiscalización de Comercio Exterior.

Con el propósito de proveer el mejor despacho de los asuntos competencia de la Administración Central de Fiscalización de Comercio Exterior, que con fundamento en los artículos 20 primer párrafo apartado B, fracción VI y 21 primer párrafo, apartado J, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria en vigor, es la unidad encargada de realizar verificaciones de origen llevadas a cabo al amparo de los diversos tratados comerciales de los que México sea parte, así como de ordenar y practicar actos de fiscalización en materia de comercio exterior, comunica a todas las autoridades federales, locales, dependencias, entidades y al público en general, que a partir del día 18 de agosto de 2008, el nuevo domicilio de la Oficialía de Partes de la Administración Central de Fiscalización de Comercio Exterior, dependiente de la Administración General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, se ubicará en avenida Hidalgo número 77, Módulo III, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, Distrito Federal.

Lo anterior para todos los efectos judiciales, legales y administrativos procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 30 de julio de 2008.

El Administrador Central de Fiscalización de Comercio Exterior

Lic. Arturo Peña Zazueta

Rúbrica.

(R.- 272873)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Grandes Contribuyentes
Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero
900 06 02 2008-0299

Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Oficialía de Partes de la Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero dependiente de la Administración General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria.

Con el propósito de proveer el mejor despacho de los asuntos competencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes, conforme al artículo 20 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, vigente en un plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado órgano de difusión; la Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero, con fundamento en los artículos 2 primer párrafo y 21 primer párrafo, apartado F, fracción I, del citado Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y considerando que es la unidad competente para vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sujetos y entidades señalados en el apartado B fracción I del artículo 20 del citado Reglamento, comunica a todas las autoridades federales, locales, dependencias, entidades y al público en general, que a partir del día 18 de agosto de 2008, el nuevo domicilio de la Oficialía de Partes de la Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero, dependiente de la Administración General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, se ubicará en avenida Hidalgo número 77, Módulo III, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, Distrito Federal.

Lo anterior para todos los efectos judiciales, legales y administrativos procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 31 de julio de 2008.

El Administrador Central de Fiscalización al Sector Financiero

C.P. Miguel Angel Soto García

Rúbrica.

(R.- 272875)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Grandes Contribuyentes
Administración Central de Fiscalización Internacional
900 07-2008-18229

Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Oficialía de Partes de la Administración Central de Fiscalización Internacional.

Con el propósito de proveer el mejor despacho de los asuntos competencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes, conforme al artículo 20 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, vigente en un plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado órgano de difusión, la Administración Central de Fiscalización Internacional quien con fundamento en los artículos 2 primero y tercer párrafos, 9 penúltimo párrafo, 10 primer párrafo y fracción I, 20 apartados A y B, y 21, apartado G, fracción I del citado ordenamiento legal, es la unidad encargada de la fiscalización de los contribuyentes, retenedores y responsables solidarios de residentes en el extranjero, contribuyentes que acreditan impuesto pagado en el extranjero, contribuyentes que realizan inversiones en territorio con régimen fiscal preferente, y a residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México y demás obligados, comunica a todas las autoridades federales, locales, dependencias, entidades y al público en general, que a partir del día 18 de agosto de 2008, el nuevo domicilio de la Oficialía de Partes de la Administración Central de Fiscalización Internacional, dependiente de la Administración General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, se ubicará en avenida Hidalgo número 77, Módulo III, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, Distrito Federal.

Lo anterior para todos los efectos judiciales, legales y administrativos procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 29 de julio de 2008.

El Administrador Central de Fiscalización Internacional

Lic. Jorge Antonio Libreros Calderón

Rúbrica.

(R.- 272878)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Grandes Contribuyentes
Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos
900 09-2008-5453

Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Oficialía de Partes de la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos.

Con el propósito de proveer el mejor despacho de los asuntos competencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes, conforme al artículo 20 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, vigente en un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado órgano de difusión, la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, adscrita a la Administración General de Grandes Contribuyentes, quien con fundamento en los artículos 20, apartados A, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, L, LIII, LIV, LVI, LXVI y LXVII, y B fracciones IV, V, IX y X; 21 apartado I, fracción I, del citado ordenamiento legal, es la unidad encargada de iniciar, desahogar, realizar actos de fiscalización, así como resolver las solicitudes de devolución, los Avisos de Compensación y otros de su competencia, relativos a los impuestos federales a los que están afectos los Grandes Contribuyentes Diversos, comunica a todas las autoridades federales, locales, dependencias, entidades y al público en general, que a partir del día 18 de agosto de 2008, el nuevo domicilio de la Oficialía de Partes de la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, dependiente de la Administración General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, se ubicará en avenida Hidalgo número 77, Módulo III, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, Distrito Federal.

Lo anterior para todos los efectos judiciales, legales y administrativos procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 29 de julio de 2008.

El Administrador Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos

L.C. Roberto Alvaro Núñez Jaramillo

Rúbrica.

(R.- 272881)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Grandes Contribuyentes
Administración Central de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente
Oficio 900-05-2008-6092

Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Oficialía de Partes de la Administración Central de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente.

Con el propósito de proveer el mejor despacho de los asuntos competencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes, conforme al artículo 20 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, vigente en un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado órgano de difusión, la Administración Central de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente quien con fundamento en el artículo 10, primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 fracciones II, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXVII, XXX, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLVII y XLVIII; 21, primer párrafo, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 20, apartado A, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, L, LIII, LIV, LVI, LXVI y LXVII; 10, fracciones I, II, III y IV del citado ordenamiento legal, comunica a todas las autoridades federales, locales, dependencias, entidades y al público en general, que a partir del día 18 de agosto de 2008, el nuevo domicilio de la Oficialía de Partes de la Administración Central de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente, dependiente de la Administración General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, se ubicará en avenida Hidalgo número 77, Módulo III, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, Distrito Federal.

Lo anterior para todos los efectos judiciales, legales y administrativos procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 31 de julio de 2008.

El Administrador Central de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente

Lic. David Jiménez Novelo

Rúbrica.

(R.- 272910)

ORGANIZACION MITAMEX, S.A DE C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 180, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de ORGANIZACION MITAMEX, S.A. DE C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 28 de agosto de 2008, a las 11:30 horas, en la sede de dicha sociedad, sita en el inmueble marcado con el número 715 de la calle de Concepción Beistegui, en la colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Revisión de los estados financieros por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2007.
- II.- Análisis del resultado contable en el haber social de la empresa.
- III.- Autorización de venta de acciones de uno de los socios.
- IV.- Renuncia del comisario de la sociedad y nombramiento de quien lo sustituya.

México, D.F., a 11 de agosto de 2008.

Administrador Unico

Armando del Villar Salas

Rúbrica.

(R.- 272904)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación